



Consejo General de Colegios
de Administradores de Fincas
España



ACUERDO DE COLABORACIÓN COMERCIAL

En Madrid, a 8 de noviembre de 2016,

REUNIDOS

De una parte, don Salvador Díez Lloris, con DNI 12365780Z, en representación del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, en adelante "**CGCAFE**", sociedad constituida de conformidad con la legislación española, con domicilio social en Plaza del Marques de Salamanca 10 3º izda. 28006 Madrid, España, con número de identificación fiscal Q2867013A. Actúa en su condición de Presidente.

Y de otra parte, doña Regina Defarges Pons y don Alberto Alonso Poza, mayores de edad, con números de DNI 51390434Q y 12.740543-S respectivamente, en nombre y representación de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**, (en adelante, "**CORREOS**"), con CIF nº A83052407, domiciliada en Madrid, Vía de Dublín nº 7, CP 28070, actúan en su condición de *Directora Comercial y de Marketing y Director de Planificación y Finanzas* respectivamente de dicha Sociedad, según escritura de poder otorgada el 11 de julio de 2016 y 30 de Mayo de 2014, ante el Notario de Madrid Don Jorge Sáez-Santurtún Prieto, al nº 776 y ° 696 de su protocolo.

Y reconociéndose ambas partes recíprocamente capacidad y representación suficientes para formalizar el presente acuerdo

EXPONEN

- I. Que **CORREOS** tiene como objeto social, entre otros, la gestión y explotación de servicios postales. A tal fin, **CORREOS** orienta su actividad hacia unas prestaciones postales de calidad y que aseguren un fácil y cómodo acceso a los servicios de paquetería a sus clientes. Para ello, **CORREOS** tiene entre sus objetivos incentivar la promoción del servicio de entrega y recogida de paquetería a través de su red de dispositivos CorreosPaq. Instalados en Comunidades de Vecinos que permitan admitir y recibir envíos de paquetería de forma desatendida mediante la interacción con el propio terminal. las Comunidades de Vecinos que dispongan de este sistema durante las 24 horas del día, 365 al año.

EXPONEN

- II. Que el **CGCAFE** está interesado en ofrecer a los Administradores de Fincas que las comunidades de vecinos administradas disfruten del servicio CorreosPaq cediendo un espacio en el interior/exterior del inmueble para la colocación de los citados dispositivos de entrega de paquetería sin coste de instalación para las comunidades.
- III. Que las partes han llegado a un acuerdo con objeto de difundir la información de los mencionados dispositivos, lo cual llevan a efecto conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

De conformidad con el presente las comunidades de vecinos que cedan el espacio necesario para la instalación de dispositivos de entrega de paquetería, de acuerdo con las disposiciones del presente contrato.

Las características del espacio cedido por las Comunidades de vecinos constan en el Anexo I al presente Acuerdo.

SEGUNDA.- INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS

Los dispositivos tipo que serán colocados en el espacio cedido por las comunidades de vecinos tienen unas dimensiones aproximadas de 140,5 cm X 60 cm X 47,5 cm, llevan un distintivo de CORREOS, y requieren de conexión a la red de electricidad, utilizando para la red de datos una conexión propia mediante 3G.

El espacio puesto a disposición de Correos deberá cumplir con las siguientes condiciones: Serán espacios ubicados en de forma que los puestos sean accesibles durante las 24 horas los 365 días del año. Delante de los dispositivos deberá garantizarse una superficie libre con una profundidad de 1,5 m para su carga y retiro sin inconvenientes. El sitio de colocación se deberá encontrar junto a una pared de edificio firme, a la cual puedan atornillarse los dispositivos por razones de seguridad. En caso de eliminación de algún dispositivo o, en todo caso, a la finalización del acuerdo, CORREOS cerrará los agujeros de fijación en las paredes tras la retirada de los dispositivos.

Las Comunidades de propietarios interesadas en la instalación de un terminal CorreosPaq deberán firmar el acuerdo de instalación conforme al régimen de mayorías previsto en la Ley de Propiedad Horizontal.

Permitirán la colocación sin inconvenientes de los dispositivos en las ubicaciones designadas, dentro del recinto de su actividad y la señalización necesaria para indicar la ubicación de los dispositivos HomePaq.

TERCERA.- SUMINISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS

Correos utilizará los dispositivos para la entrega de los pedidos a sus clientes. Los dispositivos HomePaq y/o CityPaq serán abastecidos por CORREOS y los clientes retirarán su contenido directamente de ellos.

Queda expresamente prohibida la utilización de los dispositivos o del espacio cedido para cualquier otro fin distinto del contemplado en el presente Acuerdo. CORREOS podrá utilizar los dispositivos como soporte publicitario para comunicar los servicios propios que preste a sus clientes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORREOS se hará cargo de los costes de la instalación y mantenimiento de los dispositivos. CORREOS se compromete a mantener los dispositivos en perfecto estado de funcionamiento e imagen exterior.

La Comunidad se compromete a no mover el dispositivo instalado del lugar ubicado por CORREOS sin el consentimiento de ésta última. Igualmente se compromete a no realizar ninguna actuación indebida sobre el dispositivo ni desconectar el mismo de la red eléctrica.

Consecuencia de un mal uso o uso indebido de los mismos, salvo culpa o negligencia de CORREOS o cuando concurren causas de fuerza mayor.

CORREOS mantendrá indemne a la a .de cualesquiera reclamaciones que pudiera sufrir por parte de los clientes en relación al servicio prestado por CORREOS, incluyendo, entre otras, reclamaciones por mala prestación del servicio, por defectos en el funcionamiento de los dispositivos, por problemas en los paquetes entregados así como, en su caso, a las interrupciones o la cesación por cualquier causa del servicio de entrega de CorreosPaq.

La Comunidad deberá notificar a CORREOS los daños que pudieran producirse en los dispositivos tan pronto como tenga conocimiento de ellos. Dicha comunicación se realizará mediante una llamada telefónica al número de emergencia indicado por Correos.

El consumo de electricidad de los dispositivos instalados, según las especificaciones del fabricante, serán por cuenta de la comunidad de propietarios.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de hasta el **31 diciembre 2017**. Pasado ese plazo, el Acuerdo se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogar, con una antelación mínima de 2 meses la fecha prevista de finalización.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán resolver el presente Acuerdo sin necesidad de alegar causa que lo justifique, mediando un preaviso a la otra parte con 15 días de antelación a la fecha en que quiera dar por terminado el mismo. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes.

En el caso de que el Acuerdo se resuelva por cualquier causa, CORREOS se compromete a desmontar sus instalaciones en el plazo máximo de 40 días naturales desde la fecha de finalización, así como de avisar a sus clientes de que ese punto de entrega y/o recogida queda eliminado.

SEXTA.- CESIÓN

No se podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este Acuerdo sin el consentimiento escrito de CORREOS.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de dicha naturaleza, se informa a la persona que firma en nombre y representación de **CGCAFE**, que los datos incorporados al presente Acuerdo, así como los que se faciliten sobre los empleados para la ejecución y cumplimiento del mismo, serán incorporados a un fichero titularidad de **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**, ante quien podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, dirigiendo escrito a dicha Sociedad en Madrid, Vía de Dublín nº 7, CP 28070.

El **CGCAFE** se obliga a informar a sus Colegios/colegiados de la advertencia legal indicada en el párrafo anterior.

OCTAVA.- MARCAS

El presente Acuerdo no implica la concesión de ningún tipo de licencia para el uso de los logos y marcas de ninguna de las partes contratantes por la otra. Cualquier uso por parte de cualquiera de los contratantes de los logotipos o marcas de la otra exigirá el consentimiento previo y por escrito de la propietaria de la marca.

NOVENA.- COMUNICACIONES

Medios indicados a continuación:

CORREOS (Att. DOMINGO LOPEZ PINOS)
Dirección: AVDA VIA DUBLIN 7 28040 MADRID
E-mail: domingo.lopez@correos.com

CGCAFE

Dirección: Plaza Marqués de Salamanca, 10 3º Izda.
E-mail: secretaria@cgcafe.org

DECIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten, para la resolución de cuantas controversias pudieran derivarse de este contrato, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

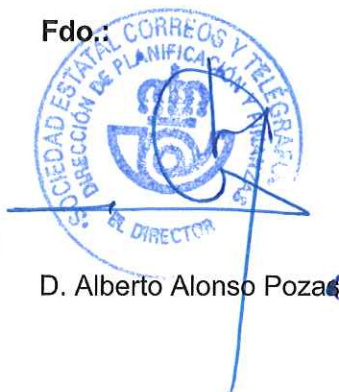
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.:



Dª Regina Defarges Pons

Fdo.:



D. Alberto Alonso Poza

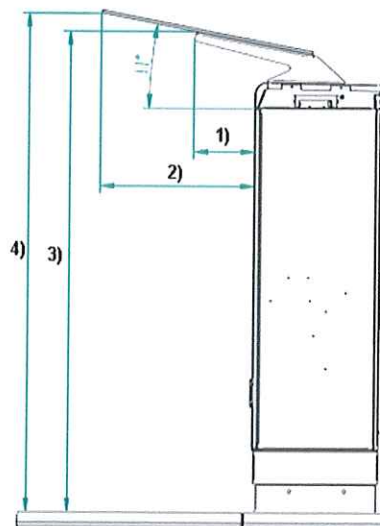
Fdo.:



D. Salvador Díez Lloris

Anexo I

Espacio libre requerido:



- 1) 305 mm 3) 2345 mm *)
2) 780 mm 4) 2459 mm *)

Datos eléctricos

Frecuencia: 50 Hz

Corriente nominal: 5 A

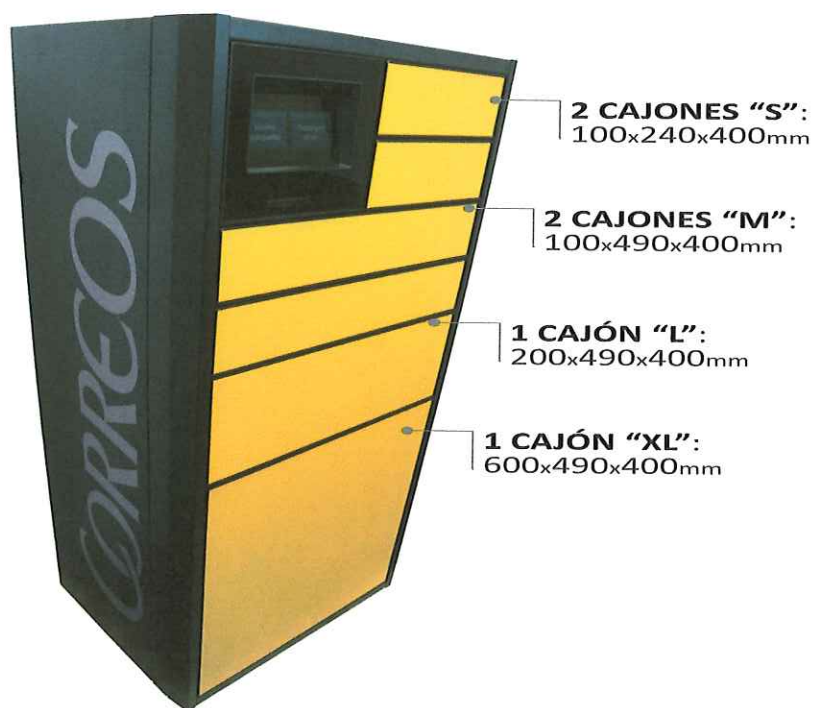
Consumo estándar: approx. 120 W

Clase de protección internacional: IP 23 D

Corriente de fuga a tierra: < 3 mA

Anexo I:

Medidas del HomePaq:



Alto (m.m)	1.405
Ancho (m.m)	600
Fondo (m.m.)	475
Peso (kg.)	85 (Máster) / 80(Slave)
Tensión de alimentación	Indicada en la placa trasera
Consumo Máximo	40W
Nº de contenedores	6
Entorno optimo de temperatura exterior (T))	1°C<T>40°C;<80%Rel.Hum
Inclinación de funcionamiento	5°
Nivel sonoro	<50dB.

Shur⁷